www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

1000

Pensilvania Caldas, agosto 22 de 2023

Señores:
EDITORIAL EL MANUAL MODERNO COLOMBIA S.A.S
Representada legalmente por
LUIS FERNANDO BERMUDEZ MEJÍA
CRA 12 A # 79-03 BOGOTÁ D.C.
3124107373-2112989-2112494-2110519
yecenia@hotmail.com

Ref. Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 090-2023

Asunto: Aceptación de la oferta según Mínima Cuantía No. 090-2023

Mediante la presente aceptación y de acuerdo con lo estipulado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, me permito comunicarle que la propuesta presentada por Usted dentro del proceso de Mínima Cuantía No. 090-2023, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS PARA EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN", ha sido ACEPTADA, dado que cumplió con todas y cada una de las Condiciones Técnicas Exigidas. La presente aceptación y la propuesta por Usted presentada constituyen para todos los efectos el Contrato Celebrado.

No. del Contrato: OC-198-2023

Tipo de Contrato: Orden de Compra

Contratante: Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas
IES CINOC
NIT: 890.802.678-4
Carrera 5 # 6-30, Pensilvania Caldas
Celular: 321 815 14 93
rectoria@iescinoc.edu.co

Contratista: EDITORIAL EL MANUAL MODERNO COLOMBIA S.A.S.
Representada legalmente por
LUIS FERNANDO BERMUDEZ MEJÍA
NIT: 800177584 1
CRA 12 A # 79-03 BOGOTÁ D.C.
Tel: 3124107373-2112989-2112494-2110519
yecenia@hotmail.com

PRIMERA: Objeto: "Adquisición de pruebas psicométricas para el área de investigación".

SEGUNDA: Valor del contrato De acuerdo al estudio de mercado realizado por la oficina de División Administrativa y financiera, se ha estimado que el valor para el presente proceso de contratación puede ser hasta la suma de: **SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($7.047.100) M/L,** incluidos los impuestos y descuentos de ley.

www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

TERCERA: Plazo de Ejecución: La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo para la ejecución del presente contrato será de un (01) mes, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. El cronograma será remitido al adjudicatario por el supervisor.

CUARTA: Forma de Pago: El valor total del contrato será cancelado en un solo pago, cuando se haya ejecutado el 100% del contrato, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente el cual debe cumplir con los requisitos de ley.

El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo).

El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo)

El supervisor tendrá un término no mayor a 5 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 10 supervisiones a cargo)

El supervisor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para su revisión (cuando tenga 11 supervisiones a cargo o más)

Una vez recibida la factura o documento equivalente para el pago en el área financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (05) días hábiles para realizar el pago correspondiente.

Nota: la radicación del informe (si aplica) y el borrador de la factura deberá hacerse previamente al correo electrónico del supervisor designado para su verificación y convalidación como paso previo al cargue del cobro en el SECOP II. Lo anterior, con el fin de evitar inconvenientes en el área contable de la entidad y el proveedor con los cierres mensuales. Surtido este paso, se deberá enviar al correo contabilidad@iescinoc.edu.co la factura respectiva.

Una vez recibida la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales, administrativos y contractuales para el pago en el área financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (5) días hábiles para realizar el pago al proveedor del bien o servicio adquirido.

La IES CINOC efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

El valor a pagar por la IES CINOC al proveedor se hará a través de medios electrónicos, por lo tanto, es requisito indispensable que éste disponga de una cuenta de ahorros o corriente al momento de firmar el contrato, así mismo deberá suministrar una certificación bancaria.

QUINTA: El presente contrato se realiza con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

FECHA DE EXPEDICIÓN	CDP No.	CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	RECURSOS	PRESUPUESTO TOTAL
01/08/2023	20230835	G52220200713	INVESTIGACIÓN	PLANES DE FOMENTO A LA CALIDAD (PFC) (Inversión)	**$7.418.000**

www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el desarrollo del presente objeto, el contratista seleccionado deberá ejecutar el siguiente objeto: "ADQUISICIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS PARA EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN" De acuerdo con las especificaciones técnicas presentadas por el oferente en la propuesta cargada a SECOP II y que hace parte integral del presente documento:

No. ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1.	**NEUROPSI (BREVE) EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICA EN ESPAÑOL. DE 6 A 85 AÑOS.** 3° Edición. Instrumento de valoración neuropsicológica breve, permite valorar los procesos cognitivos. Incluye test de orientación, atención, memoria, lenguaje, visuo-espacialidad, viso-percepción y funciones ejecutivas. Contiene manual de aplicación, protocolo de administración, libreta de estímulos y cubos. Autores: Dra. Feggy Ostrosky-Solís, Mtra. Ma. Esther Gómez, Dra. Esmeralda Matute, Dra. Mónica Rosselli, Dr. Alfredo Ardila y Dr. David Pineda. Sistematización.	Unidad	1
2.	**MMPI – 2 INVENTARIO MULTIFÁSICO DE PERSONALIDAD MINNESOTA – 2** S.R Hathaway/ J:C: Mc Kinley Comité de tipificación del MMPI-2 J.n. Butcher, W. Grant Dahistrom, J. R. Graham, A. Tellegen y B. Kaemmer. Adaptación Española. Evalúa la personalidad, las características psicopatológicas globales y específicas de la persona, o las alteraciones psicosomáticas. Esta prueba se puede realizar tanto de manera virtual como de manera clásica (lápiz y papel). Contiene: Manual de instrucciones, cuadernillo de aplicación, hojas de respuesta, plantilla de calificación escala validez y clínica, plantilla de calificación escalas de contenido, plantilla de calificación escala suplementaria, plantilla de calificación escalas CR P. Perfil para escalas de validez y clínicas, perfil para escalas de validez y clínicas de/corrección K, perfil para escalas de contenido, perfil para escalas suplementarias, perfil escalas CR y tarjeta de usos electrónicos. Sistematización.	Unidad	1

www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 7.047.100,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		NEUROPSI (BREVE) EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICA EN ESPAÑOL. DE 6 A 85 AÑOS. 3 grados Edición. Instrumento de valoración neuropsicológica breve, permite valorar los procesos cognitivos. Incluye test de orientación, atención, memoria, lenguaje, visuo espacialidad, viso-percepción y funciones ejecutivas. Contiene manual de aplicación, protocolo de administración, libreta de estímulos y cubos. Autores: Dra. Feggy Ostrosky Solís, Mtra. Ma. Esther Gómez, Dra. Esmeralda Matute, Dra. Mónica Rosselli, Dr. Alfredo Ardila y Dr David Pineda. Sistematización.	1,00	UN	1.546.000,00	1.468.700,00	1.468.700,00
2		MMPI 2 INVENTARIO MULTIFÁSICO DE PERSONALIDAD MINNESOTA 2 S.R Hathaway/ J:C: Mc Kinley Comité de tipificación del MMPI 2 J.n. Butcher, W. Grant Dahlstrom, J. R. Graham, A. Tellegen y B. Kaemmer. Adaptación Española. Evalúa la personalidad, las características psicopatológicas globales y específicas de la persona, o las alteraciones psicosomáticas. Esta prueba se puede realizar tanto de manera virtual como de manera clásica lápiz y papel. Contiene: Manual de instrucciones. cuadernillo de aplicación, hojas de respuesta, plantilla de calificación escala validez y clínica, plantilla de calificación escalas de contenido, plantilla de calificación escala suplementaria, plantilla de calificación escalas CR P. Perfil para escalas de validez y clínicas, perfil para escalas de validez y clínicas de corrección K, perfil para escalas de contenido, perfil para escalas suplementarias, perfil escalas CR y tarjeta de usos electrónicos. Sistematización.	1,00	UN	5.872.000,00	5.578.400,00	5.578.400,00

<u>SÉPTIMA: Declaraciones del contratista</u>

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la IES CINOC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- Acepta el Contratista que el contrato de prestación de servicios aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.

www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

OCTAVA: Derechos del Contratista

- Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados.
- A que le sea Brindado el apoyo necesario para el desarrollo del contrato.
- Que le sea entregada toda la información que sea necesaria.

NOVENA: Obligaciones del contratista

1. El contratista deberá garantizar elementos nuevos y de excelente calidad. (si aplica)
2. El contratista deberá instalar debidamente los elementos en las instalaciones del IES CINOC (si aplica).
3. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el IES CINOC.
4. Entregar al IES CINOC los bienes dentro del plazo estipulado dentro del proceso.
5. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el IES CINOC, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
6. Avisar al IES CINOC dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del IES CINOC.
7. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
8. Proveer los bienes, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto o servicio.
9. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el IES CINOC, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
10. Avisar al IES CINOC, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
11. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el IES CINOC adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
12. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
13. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por el IES CINOC, serán asumidos por el PROVEEDOR. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
14. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA: Obligaciones particulares del Contratista

1. El contratista deberá garantizar elementos nuevos y de excelente calidad. (si aplica)
2. El contratista deberá instalar debidamente los elementos en las instalaciones del IES CINOC (si aplica).
3. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el IES CINOC.
4. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
5. Proveer los bienes, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto o servicio.
6. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones

www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el IES CINOC, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

7. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
8. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
9. Las hojas de vida presentadas por parte del proponente no podrán ser sustituidas, durante el proceso de selección.
10. El personal requerido no debe estar comprometido en contratos que se encuentren en ejecución, ni debe haber sido presentados en otros procesos que se encuentren en curso, siempre y cuando su disponibilidad sea del 100%.

DÉCIMA PRIMERA: Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas

DÉCIMA SEGUNDA: Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Asignar un supervisor quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA CUARTA: Principio de confidencialidad

Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las actividades. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otrosí a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

DÉCIMA QUINTA Supervisión del contrato:

LA IES-CINOC, ejercerá la supervisión del presente contrato a Diego Ángelo Restrepo Zapata, Coordinador Investigación, con apoyo técnico de Diana Paola Aristizábal Duque- contratista. Quien podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. El supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:

www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

- Velar porque el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones, características, términos y valores objeto del presente contrato.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato.
- Expedir oportunamente la certificación sobre la correcta prestación del servicio para efectos del pago al **CONTRATISTA.**
- Informar a la Rectoría cualquier situación que se presente en vigencia del presente contrato y que ponga en riesgo su cabal ejecución.
- Realizar la evaluación correspondiente al proveedor.

DÉCIMA SEXTA: Penal Pecuniaria

En caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el mismo por parte del CONTRATISTA, la IES-CINOC hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA: Multas

La IES-CINOC podrá imponer al **CONTRATISTA** una multa hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: Solidaridad

No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiera. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal de la IES-CINOC y el CONTRATISTA o Viceversa.

DÉCIMA NOVENA: Exclusión de Relación Laboral

El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la IES-CINOC y el contratista y por lo tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del mismo, según el mandato contenido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA: Garantía

Amparándonos en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de Mínima Cuantía, Contratación Directa y en la adquisición en grandes superficies. Para el presente proceso se considera que no es necesaria la exigencia de garantías.

VIGÉSIMA PRIMERA: Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales

Al presente Contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente. **PARAGRAFO**: Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios, de aquel y entre los mismos deben interpretarse, en caso de ambigüedad y discrepancia.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Caducidad

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá la IES-CINOC, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO ÚNICO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA: Solución a Controversias Contractuales

www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

Serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos las diferencias insalvables que ocurran entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. En caso de presentarse controversia o conflictos se recurrirá a: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; y d) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para el efecto.

VIGÉSIMA CUARTA: Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la IES CINOC y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la IES CINOC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA QUINTA: Cesión del Contrato

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna los efectos y obligaciones inherentes al presente contrato salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante.

VIGÉSIMA SEXTA: Derechos Patrimoniales

En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al en cargante o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra".

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Indemnidad

El Contratista se compromete a mantener libre a la IES-CINOC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA OCTAVA: Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA NOVENA: Disposiciones Legales

Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios que regulan la contratación estatal y demás disposiciones o reglas que le adicionen, modifiquen y complementen y el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante la Resolución No. 242 del 15 de mayo del 2023

TRIGÉSIMA: Lugar de cumplimiento

El contratista debe ejecutar el presente contrato en el municipio de Pensilvania Caldas.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si entre la IES CINOC y EL CONTRATISTA, son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas Dirección: Carrera 5 # 6-30, Pensilvania, Caldas Teléfono: 313 651 61 09 Correo electrónico: rectoria@iescinoc.edu.co	EDITORIAL EL MANUAL MODERNO COLOMBIA S.A.S. Representada legalmente por LUIS FERNANDO BERMUDEZ MEJÍA NIT: 800177584 1 Dirección: CRA 12 A # 79-03 BOGOTÁ D.C. Tel: 3124107373-2112989-2112494-2110519 yecenia@hotmail.com

Parágrafo: En este mismo acto y al suscribirse el presente contrato, aceptan las partes y autorizan ser notificados por medios electrónicos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Protección de datos en los contratos

En los contratos de prestación de servicios externos, cuando el contratista requiera de datos personales, el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, le suministrará dicha información siempre y cuando exista una autorización previa y expresa del Titular de los datos personales para esta transferencia, quedando excluida de esta autorización, los datos personales de naturaleza pública definido en el numeral 2° del artículo 3° del Decreto Reglamentario 1377 de 2013

TRIGÉSIMA TERCERA: Entendimiento Total

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a algunas de las cláusulas consignadas en el presente documento, solo afectan aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

TRIGÉSIMA CUARTA: Requisitos de la Suscripción, Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución

Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la asignación del registro presupuestal correspondiente y para su ejecución se requiere de la existencia de disponibilidad presupuestal.

TRIGÉSIMA QUINTA: Anexos del contrato

Hacen parte integral del presente contrato todos los soportes cargados y mensajes emitidos por SECOP II.

TRIGÉSIMA SEXTA: Liquidación del contrato

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la ley 80 de 1993, establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía. El presente contrato se debe liquidar dentro del término de 4 meses.

Adicionalmente, se invita al contratista a que se acerque a las Instalaciones de la IES CINOC o se comunique con el Supervisor del Contrato para cumplir con los requisitos de ejecución.

Datos del supervisor:

Nombre: DIEGO ÁNGELO RESTREPO ZAPATA
Coordinador Investigación
Correo: diego.restrepo@iescinoc.edu.co
Celular: 312-7904073
Supervisor

Nombre: DIANA PAOLA ARISTIZÁBAL DUQUE
contratista Psicóloga Investigación

www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

Correo: neurociencia@iescinoc.edu.co
Celular: 311-8338548
Apoyo supervisión

Cordial saludo,

"FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR LA IES CINOC O EL CONTRATANTE
JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Rector
IES-CINOC

"FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR EL CONTRATISTA
EDITORIAL EL MANUAL MODERNO COLOMBIA S.A.S.
Representada legalmente por
LUIS FERNANDO BERMUDEZ MEJÍA
NIT 800177584-1
Contratista

Redactó y Transcribió: Leidy Liliana Mejía García- Contratista
Revisó y Ajustó: Katherin Johanna Morales Acosta – Asesora Jurídica